

D) Conceder menciones honoríficas dotadas de trofeo y diploma a las siguientes obras y autores:

«Patrullando en el Desierto», de la que es autor don Daniel de Campos de Campos.

«Bodegón de Armas», de la que es autor don Javier Larrumbide Arbeloa.

Premio Ejército 2001 de Investigación en Humanidades convocado por Resolución 500/38027/2001 («Boletín Oficial del Estado» número 29, de fecha 2 de febrero), constituido por el siguiente Jurado:

Presidente: Don Miguel Íñiguez del Moral, General de Ejército (H).

Vocales:

Don Ángel Lobo García, Teniente General (R). Instituto Universitario «General Gutiérrez Mellado».

Don Amando de Miguel Rodríguez, Catedrático de Sociología. Universidad Complutense.

Doña Rosa M. Pardo Sanz, Doctora en Historia Contemporánea. Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Don Enrique García Hernán, Doctor en Historia Moderna. Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Secretario: Don Hipólito Rueda Caballero, Capitán de Infantería.

Una vez examinados los trabajos presentados acordaron conceder:

A) Un primer premio dotado con setecientos cincuenta mil (750.000/4.507,59) pesetas/euros, trofeo y diploma a don Óscar Recio Morales, por su obra titulada «El Socorro de Irlanda en 1601 y la Contribución del Ejército a la Integración Social de los Irlandeses en España».

B) Un segundo premio dotado con trescientas cincuenta mil (350.000/2.103,54) pesetas/euros, trofeo y diploma a doña Alicia Esteban Estringana, por su obra titulada «Gestión de Recursos Militares y Administración Moderna. Las Finanzas del Ejército de Flandes entre la Muerte de Alejandro Farnesio y la Salida de Spínola de los Países Bajos».

C) Conceder mención honorífica dotada de trofeo y diploma a Don José L. Terrón Ponce, por su obra titulada «La Casaca y La Toga».

Premio Ejército 2001 de Fotografía convocado por Resolución 500/38027/2000 («Boletín Oficial del Estado» número 29, de fecha 2 de febrero), constituido por el siguiente Jurado:

Presidente: Don Miguel Íñiguez del Moral, General de Ejército (H).

Vocales:

Doña Rosalind Williams, Comisaria Nacional de Exposiciones.

Don Manuel López Rodríguez, Director Revista Foto.

Don Antonio Cabello de la Peña, Director Revista Arte Fotográfico.

Don Bernardo Pérez Tovar, Fotógrafo diario «El País».

Secretario: Comandante Infantería DEM, don Antonio Novo Ferreiro.

Una vez examinados los trabajos presentados acordaron conceder:

A) Un primer premio de quinientas mil (500.000/3.005,06) pesetas/euros, trofeo y diploma, a la colección titulada «Paracaidistas», de la que es autor don Carlos de Andrés.

B) Un segundo premio de doscientas cincuenta mil (250.000/1.502,53) pesetas/euros, trofeo y diploma a la colección titulada «No se Puede Llevar el Peso de las Armas sin el Buen Gobierno de las Tripas», de la que es autor don Antonio Jiménez Rodríguez.

Madrid, 12 de junio de 2001.—El General de Ejército Jefe del Estado Mayor del Ejército, Alfonso Pardo de Santayana y Coloma.

13016 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden 140/2001, de 21 de junio, por la que se aprueban y se anulan para las fuerzas armadas determinadas normas militares y se anula el carácter de obligado cumplimiento de determinadas normas civiles españolas (UNE).*

Advertida errata en la inserción de la Orden 140/2001, de 21 de junio, por la que se aprueban y se anulan para las fuerzas armadas determinadas normas militares y se anula el carácter de obligado cumplimiento de determinadas normas civiles españolas (UNE), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de fecha 2 de julio de 2001, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 23463, primera columna, apartado primero, punto 1.6, donde dice: «NM-R-288/MA», debe decir: «NM-R-2886 E».

MINISTERIO DE HACIENDA

13017 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 7 de julio de 2001.*

SORTEO EXTRAORDINARIO «NIÑOS DE SAN ILDEFONSO»

El próximo Sorteo Extraordinario de Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 7 de julio de 2001, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30.000 pesetas (180,30 euros) el billete, divididos en décimos de 3.000 pesetas (18,03 euros), distribuyéndose 2.100.000.000 de pesetas (12.621.254,19 euros) en 38.999 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

Premios por serie

1 de 240.000.000 de pesetas (1.442.429,05 euros) (una extracción de cinco cifras)	240.000.000
1 de 120.000.000 de pesetas (721.214,53 euros) (una extracción de cinco cifras)	120.000.000
1.600 de 150.000 pesetas (901,52 euros) (dieciséis extracciones de tres cifras)	240.000.000
5.000 de 60.000 pesetas (360,61 euros) (cinco extracciones de dos cifras)	300.000.000
2 aproximaciones de 4.250.000 pesetas (25.543,01 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	8.500.000
2 aproximaciones de 3.880.000 pesetas (23.319,27 euros) cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	7.760.000
99 premios de 300.000 pesetas (1.803,04 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700.000
99 premios de 300.000 pesetas (1.803,04 euros) cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700.000
99 premios de 300.000 pesetas (1.803,04 euros) cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.	29.700.000
99 premios de 150.000 pesetas (901,52 euros) cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo.	14.850.000
999 premios de 90.000 pesetas (540,91 euros) cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	89.910.000
999 premios de 90.000 pesetas (540,91 euros) cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo	89.910.000
9.999 reintegros de 30.000 pesetas (180,30 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	299.970.000
10.000 reintegros de 30.000 pesetas (180,30 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	300.000.000
10.000 reintegros de 30.000 pesetas (180,30 euros) cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	300.000.000
38.999	2.100.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá 10 bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60.000 pesetas (360,61 euros) que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150.000 pesetas (901,52 euros), que se adjudicarán respectivamente a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios correspondientes a las extracciones de cinco cifras mediante la extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, las terminaciones y el reintegro, según se detalla en el programa de premios.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 300.000 pesetas (1.803,04 euros) y de 150.000 pesetas (901,52 euros) los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de dos números que obtengan los premios primero y segundo respectivamente; a premio de 90.000 pesetas (540,91 euros) aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de los números que obtengan los premios primero y segundo y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas (30.050,61 euros) por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorros, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 30 de junio de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DE FOMENTO

13018 *ORDEN de 18 de junio de 2001 por la que se aprueba el Reglamento de servicio de la autopista de peaje Alicante-Cartagena, Tramo: Desde la autovía A-7 (Alicante-Murcia) hasta Cartagena.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 92 del pliego de cláusulas generales, para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, aprobado por Decreto 215/1973, de 25 de enero, y como desarrollo del artículo 26, número 5.º, de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas en Régimen de Concesión, «Autopista del Sureste, Concesionaria Española de Autopistas, Sociedad Anónima», titular de la concesión administrativa de la autopista de peaje Alicante-Cartagena, Tramo: Desde la autovía A-7 (Alicante-Murcia) hasta Cartagena, ha presentado para aprobación de este Ministerio el proyecto de Reglamento de servicio de dicha vía, el cual ha sido revisado por la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje en colaboración con la Dirección General de Carreteras del Departamento, introduciendo en el mismo las modificaciones pertinentes.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto aprobar el Reglamento de servicio de la autopista de peaje Alicante-Cartagena, Tramo: Desde la autovía A-7 (Alicante-Murcia) hasta Cartagena, que deberá publicarse a continuación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de junio de 2001.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje.

REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA AUTOPISTA DE PEAJE ALICANTE-CARTAGENA, TRAMO: DESDE LA AUTOVÍA A-7 (ALICANTE-MURCIA) HASTA CARTAGENA

TÍTULO PRELIMINAR

Normas generales

Artículo 1.

El presente Reglamento regula la prestación del servicio en la autopista de peaje Alicante-Cartagena, Tramo: Desde la Autovía A-7 (Alicante-Murcia) hasta Cartagena, desarrollando los extremos contenidos en la Orden del Ministerio de Fomento de 14 de enero de 1998, por la que se aprueban los pliegos de bases y de cláusulas administrativas particulares a que deberá ajustarse la concesión administrativa de construcción, conservación y explotación de dicha autopista; relativos a su prestación por el concesionario, de conformidad con lo establecido en la cláusula 92 del pliego de cláusulas generales, aprobado por Decreto 215/1973, de 25 de enero y artículo 26, número 5, de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas en Régimen de Concesión.

Artículo 2.

Los preceptos de este Reglamento serán de obligatoria observancia para todos los usuarios de esta autopista y para la Sociedad Concesionaria, vinculando igualmente a la Administración Pública.

El personal de la Sociedad Concesionaria está obligado a velar por el más exacto cumplimiento de cuanto se determina en este Reglamento.

Artículo 3.

El servicio en la autopista será prestado en condiciones de absoluta normalidad, suprimiendo las causas que originen molestias, inconvenientes o peligrosidad para los usuarios de la vía, salvo que la adopción de las medidas que produzcan estos efectos obedezca a razones de seguridad de urgente reparación.